



AJUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ☒ 46770

NIF P-4614500-I

REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE XERACO

Diligencia: Que se extiende para hacer constar las fechas de la aprobación definitiva del presente Reglamento y sus modificaciones o actualizaciones, así como de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Fecha de aprobación definitiva del Reglamento y de sus modificaciones	Núm. y fecha del BOP
14.04.2008	BOP 104/02.05.2008

Xeraco, 27 de septiembre de 2010

LA SECRETARIA GENERAL
Martina Grau Peris



AJUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ☒ 46770

NIF P-4614500-I

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE XERACO

Artículo 1. Ámbito de aplicación y naturaleza

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Casa de la Cultura de Xeraco.

La Casa de la Cultura nace con el objetivo prioritario de servir de cauce de participación ciudadana y punto de referencia sociocultural para los habitantes de Xeraco, tal y como exigen los artículos 18 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través del cual el Ayuntamiento de Xeraco presta servicios a toda la ciudadanía del municipio para hacer más accesible la cultura, fomentar el asociacionismo y promover la participación ciudadana.

Artículo 2. Sede y gestión

La Casa de la Cultura de Xeraco está situada en la calle Encarnación, núm. 5, de esta localidad y será gestionada directamente por el Ayuntamiento, sin órgano especial de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Horario

El calendario y horario de apertura y cierre de la Casa de la Cultura y sus servicios al público se establecerán de conformidad con el que sea aprobado para cada año por el órgano competente del Ayuntamiento, en el que se establecerán también, en su caso, los días de cierre técnico necesarios para el desarrollo de diversas tareas organizativas internas.

Fuera del horario de atención al público, permanecerá abierta siempre que haya alguna actividad cultural y mientras dure ésta.

Dicho horario podrá variar según las necesidades que planteen las diversas actividades que se pudieran organizar, siempre que se puedan adecuar los compromisos adquiridos para la gestión del edificio y sin que esto suponga perjuicios económicos para el Ayuntamiento ni detrimento de los derechos de los trabajadores de la Casa de la Cultura.

El horario general se colocará en la entrada de las salas de la biblioteca en un lugar visible y también podrán consultarse en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 4. Actividades

Las actividades a desarrollar en la Casa de la Cultura serán fundamentalmente de ámbito cultural y social, entendiéndose como tales las siguientes:

- Cursos socioculturales y educativos.
- Cursos de corta duración o monográficos.
- Programaciones de teatro escolar y juvenil en colaboración con los centros de estudios de la localidad.
- Ciclos de cine infantil, para adultos y cine/forum.
- Espectáculos de teatro familiar.
- Programaciones musicales, espectáculos musicales, ciclos de música, conciertos didácticos y conciertos en familia.
- Ciclos de conferencias.



AJUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ✉ 46770
NIF P-4614500-I

- Sesiones de narración oral y cuentacuentos.
- Estrenos de grupos de teatro aficionado y profesional de la Comunitat Valenciana.
- Exposiciones de fotografía, pintura, escultura, cerámica, etc. Durante todo el año, tanto de artistas locales como de artistas de la Comunitat Valenciana y de otras comunidades, con visitas guiadas para grupos de escolares y grupos organizados.
- Ensayos de grupos artísticos de la localidad (Bandas de Música, etc.)
- Presentaciones de libros y lecturas dramatizadas.
- Ruedas de prensa.
- Reuniones Políticas.
- Bodas civiles.
- Actividades a través de alquileres. El Ayuntamiento se reserva el derecho de alquiler de espacios de la Casa de Cultura para fines comerciales y/o lucrativos, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 5. Usuarios

Es usuario de los servicios de la Casa de Cultura cualquier persona que acuda como espectador o participante de cursos y demás actividades que puedan desarrollarse en el centro cultural.

Artículo 6. Derechos de las personas usuarias

Son derechos de las personas usuarias del centro cultural:

- Ser informados de las normas de funcionamiento interno del centro.
- Usar las dependencias y servicios del centro en las horas y condiciones que se establezcan.
- Participar en las actividades que se programen en el centro cultural.
- Recibir un trato correcto del personal que presta sus cometidos en las dependencias.
- Aportar sugerencias sobre funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el desarrollo del mismo.
- Formular quejas o sugerencias, que se tendrán que realizar por escrito y dirigirse al Ayuntamiento.

Artículo 7. Obligaciones de las personas usuarias

Son obligaciones de las personas usuarias del centro cultural:

- Respetar los horarios establecidos al efecto.
- Respetar los muebles y elementos allí depositados y hacer buen uso de los mismos.
- Utilizar con corrección la infraestructura de que dispone el centro cultural.
- Respetar el orden y limpieza del local.
- Obedecer las indicaciones que pudiera hacer el personal de la Casa de Cultura.
- La Casa de Cultura no será sede de ningún colectivo de Xeraco.
- Ningún colectivo de usuarios tendrá llaves de las dependencias de la Casa de Cultura.
- Para el uso de las dependencias asignadas a cada colectivo deberán dirigirse siempre al personal de servicios, que será quien se encargue de su apertura y cierre así como de facilitarles el material necesario para el desarrollo de su actividad.
- Respetar la asignación de los espacios otorgados en función de las necesidades, disponibilidad y tipo de actividad.



AJUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ☒ 46770
NIF P-4614500-I

- Realizar la actividad en la sala asignada.
- La realización de cualquier otra actividad no autorizada tendrá que solicitarse por escrito.
- El uso de cualquier material tendrá que pedirse por escrito a través de una instancia facilitada en las oficinas de la Casa de Cultura.
- Se prohíbe fumar en todo el centro.
- No está permitido el acceso con animales de compañía, salvo en los casos previstos en la Ordenanza Municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía cuando sea necesario.
- En los espacios del hall y sala de exposiciones los menores de nueve años tendrán que estar acompañados en todo momento por un adulto.

Artículo 8. Régimen de sanciones

El incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento será objeto de sanción por parte de la Administración, que se impondrá a través del preceptivo informe del personal al servicio de la Casa de la Cultura, conforme a la normativa aplicable en materia de ejercicio de la potestad sancionadora y previa audiencia al presunto infractor, con la siguiente graduación de infracción y sanciones:

- **Infracciones leves y sanciones.** Por conducta incorrecta o utilización inadecuada del material o de las instalaciones: amonestación y, en caso de reiteración el mismo día, expulsión de las instalaciones.
- **Infracciones graves y sanciones:**
 - Por reiteración en el siguiente plazo de un mes de conducta incorrecta durante varios días y por molestia grave al resto de personas usuarias y al personal al servicio de la Casa de la Cultura: prohibición de acceso y uso por un período de un mes y multa de hasta 600 euros.
 - Por reiteración en el siguiente plazo de tres meses de molestias graves al resto de personas usuarias y al personal al servicio de la Casa de la Cultura, por deterioro del mobiliario o de las instalaciones: prohibición de acceso y uso por un período de tres meses y multa de hasta 1.500 euros.
- **Infracciones muy graves y sanciones.** Por reiteración en un período de seis meses de las conductas señaladas en el apartado anterior, por sustracción de material de la Casa de la Cultura, por deterioro del material o instalaciones causando un grave perjuicio, o por vulneración de la prohibición de acceso: prohibición definitiva de acceso y uso de los servicios de la Casa de la Cultura y multa de hasta 3.000 euros.

En todo caso se exigirá el pago o reposición del material dañado, reservándose la Administración las acciones judiciales que sean procedentes, en los supuestos de no atender los requerimientos formales, que se efectúen a la persona causante del deterioro o rotura que se hayan producido.

Artículo 9. Espacios de la Casa de Cultura

Podrán hacer uso de la Casa de la Cultura todas las personas, entidades y empresas que lo deseen, teniendo prioridad las de Xeraco, siempre que sus objetivos no conculquen los valores y derechos constitucionales y que sus actos no atenten contra ningún colectivo o tengan finalidades ilegales.



AYUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ✉ 46770
NIF P-4614500-I

El presente Reglamento regula el uso y cesión a las personas usuarias de los siguientes espacios de la Casa de la Cultura:

- Salón de actos o Teatro
- Sala de Exposiciones
- Aulas Polivalentes

Artículo 10. Normas generales de utilización y cesión de espacios

La solicitud de cualquiera de los espacios se realizará por escrito a través de las instancias que estarán a disposición de las personas usuarias en la recepción de la Casa de Cultura, a través del Registro General de Entradas municipal, con un mínimo de 15 días de antelación, señalando la naturaleza de la actividad, la sala que se solicita, la persona que realiza la petición y el colectivo al que representa, la fecha o fechas que se solicitan, la duración y el horario de la actividad y el número de participantes previsto.

La persona solicitante deberá ser mayor de edad, condición que deberá cumplir igualmente la persona responsable del acto o de la actividad así como en su caso, el artista-expositor o coordinador de la exposición colectiva.

Las entidades solicitantes de un espacio en la Casa de Cultura tendrán derecho a recibir una copia de este reglamento en el momento de formalizar su solicitud.

No podrán hacerse reservas de espacio con una antelación superior a dos meses de la fecha de la celebración del acto, a fin de garantizar la disponibilidad del mismo a favor de la programación organizada por el propio Ayuntamiento.

La solicitud no generará derechos a favor del solicitante, ya que éstos únicamente derivarán del acuerdo de autorización adoptado por el órgano competente de la Corporación. La autorización de utilización se concederá si la actividad cumple con los requisitos que se establecen en este reglamento y siempre en función de la disponibilidad existente.

Los espacios se cederán a las diferentes entidades o personas según el orden en que se presenten las solicitudes, si bien la Casa de la Cultura tendrá preferencia para realizar actos o actividades de interés local, en los términos previstos en el artículo 13 del presente Reglamento.

Las autorizaciones de uso de los espacios estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento y por la disponibilidad de los mismos.

No se asignará un espacio de forma exclusiva y permanente a ninguna entidad.

Cualquier persona, jurídica o física, a la que se le ceda cualquier espacio de la Casa de Cultura tendrá que respetar las condiciones establecidas en el artículo 7.

El Ayuntamiento podrá denegar las autorizaciones de cesión presentadas por aquellos interesados que, en usos anteriores, no hayan sido respetuosos con los espacios y/o equipos cedidos, o que hayan anulado un acto autorizado por la Corporación, sin comunicación previa al Ayuntamiento y sin causa justificada.

Si la entidad que utiliza uno de los espacios detecta alguna anomalía o algún desperfecto, tanto si ha sido producto de su actividad como si no, deberá comunicarlo al Ayuntamiento



AYUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ✉ 46770

NIF P-4614500-I

lo antes posible. Si no lo hiciera así, se considerará que el desperfecto ha sido causado por la actividad que la entidad desarrolla.

Las actividades que se organicen desde otros departamentos, entidades, asociaciones o personas, físicas o jurídicas, serán los responsables de las mismas.

Circunstancialmente y con carácter temporal, siempre que así lo autorice el órgano competente, podrán utilizar las personas usuarias las zonas de almacenamiento del centro cultural para el depósito de utensilios, diverso instrumental, material escenográfico, etc.

La utilización de los medios audiovisuales se realizará, previa petición al Ayuntamiento, por el personal responsable del centro cultural, por profesionales o empresas del sector audiovisual contratadas por la entidad organizadora o por personal de la entidad que sepa hacer uso del mismo; en estos dos últimos casos, bajo la responsabilidad de la propia entidad organizadora que responderá de los daños que puedan ocasionar.

La utilización de la cabina de proyección del auditorio se hará siempre por profesional técnico al servicio de la Casa de la Cultura.

Artículo 11. Vigilancia

La Casa de la Cultura procurará vigilancia y cuidado de la conservación de las instalaciones y de las obras y material existente, aunque en ningún caso dispondrá de personal propio exclusivo para dicha tarea, por lo que no se responsabiliza de la pérdida, robo o deterioro del equipamiento y material de actividades externas a los mismos.

Los solicitantes de las autorizaciones estarán obligados a:

- Hacerse responsables del buen uso del espacio y/o equipos cedidos, según las condiciones establecidas en cada caso.
- Garantizar el orden durante el desarrollo de la actividad.
- Responder económicamente de los daños producidos a lo largo de la actividad.
- Controlar que el público asistente ocupe sus localidades sin invadir las zonas adscritas a otros fines.
- Controlar que el público asistente respete las prohibiciones de fumar, comer y beber en todo el centro.

Artículo 12. Medios de comunicación

La toma de imágenes y grabaciones dentro del recinto del centro cultural se realizará desde el emplazamiento más adecuado que se designe por el personal de la Casa de la Cultura, con arreglo al tipo de espectáculo y deberán quedar instaladas con diez minutos de antelación al inicio del espectáculo. Una vez iniciado el acto no se permitirá la entrada de ningún sistema audiovisual de comunicación.

Cuando se trate de espectáculos organizados directamente por el Ayuntamiento, el tiempo de grabación para medios de comunicación privados y públicos no locales, se limitará a cinco minutos, o en su caso, el tiempo permitido en la normativa aplicable.

Artículo 13. Otras disposiciones.

La Casa de la Cultura se reserva el derecho a revocar la autorización de uso concedida cuando el espacio sea requerido para un acto del Ayuntamiento de interés general debidamente acreditado, sin que puedan causarse por dicha revocación graves perjuicios al organizador del acto. Esta revocación requerirá acuerdo motivado por el órgano



AJUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ☒ 46770

NIF P-4614500-I

competente de la Corporación y se deberá notificar con una antelación superior a 7 días naturales.

Igualmente, la Casa de la Cultura podrá hacer libre difusión de todos los actos que se realicen en sus salas, así como reservar tantas invitaciones como necesite de todos los actos que se realicen en sus Salas.

Artículo 14. Normas específicas de cesión y uso de la Sala de Exposiciones

Sección 14.1 Preferencias

Tendrán preferencia las siguientes exposiciones:

- Exposiciones de producción propia, en colaboración con asociaciones, escuelas municipales, concursos y talleres municipales.
- Exposiciones temáticas de carácter didáctico o social propuestas y/o subvencionadas por entidades públicas (Universidades, Generalitat Valenciana, etc.)
- Exposiciones Mancomunadas con otros Municipios.
- Artistas contemporáneos, noveles, jóvenes o entidades profesionales especialmente locales, de la Comunitat Valenciana o a nivel estatal.
- Aficionados locales.

Para la admisión de solicitudes se tendrá en cuenta el currículum vitae del expositor, la calidad de la obra, la originalidad de la misma, la coherencia con el programa expositivo de la sala, etc.

El Ayuntamiento confirmará por escrito al solicitante la admisión de su solicitud y la concesión de fechas de exposición tras visita personal y presentación previa de un dossier fotográfico o en soporte digital de las obras a exponer, que le será devuelto por el Ayuntamiento si el autor lo requiere, una vez finalizada la exposición.

Sección 14.2 Duración

La duración de la exposición será en general de 10 días como mínimo y 20 como máximo. Estas fechas serán decididas según calidad y criterio de la sala.

Los horarios de apertura estarán expuestos al público y el expositor tendrá previamente conocimiento de ellos.

Sección 14.3 Transporte y Seguro

Todos los gastos de envío y devolución, serán de cuenta del expositor quien por su cuenta y expensas podrá asegurar las obras si así lo desea.

Sección 14.4 Montaje

El expositor está obligado a ocuparse personalmente, o delegando en alguna persona de su confianza debidamente acreditada, del montaje y desmontaje de la exposición. No obstante, contará con la asistencia del personal de servicios municipal.

No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de la sala. Tampoco se podrán utilizar materiales que puedan dañar las paredes (clavos, chinchetas, adhesivos, etc.).



AJUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ✉ 46770
NIF P-4614500-I

Sección 14.5 Publicidad

En la medida de lo posible y dependiendo del presupuesto municipal asignado, se podrá editar un cartel y folleto de la exposición con el asesoramiento del artista, debiendo figurar en el mismo el logotipo del Ayuntamiento de Xeraco.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a promover y difundir la exposición mediante correo, publicidad, página web municipal y el resto de medios de comunicación.

La Casa de la Cultura se responsabilizará del cóctel, catering, vino de honor o similar del día de la inauguración en las exposiciones de producción propia.

Sección 14.6 Donación de obras

El expositor se compromete, al finalizar la exposición, a donar una obra a la Casa de la Cultura, elegida de mutuo acuerdo con el departamento de Cultura de entre las expuestas en la Sala. En el caso de ser un colectivo de expositores, se aplicarán las mismas condiciones, previo acuerdo entre ellos.

El Ayuntamiento aceptará la donación de la obra elegida que pasará a formar parte del inventario como bien municipal, se asegurará y podrá estar expuesta en cualquier dependencia municipal de manera permanente. Para tal fin, el artista firmará un acta de donación de la obra.

Igualmente, el artista o colectivo de artistas se compromete también a asistir personalmente, si así se organiza, a una charla o reunión informal con el público asistente a la exposición con el objetivo de explicar su trabajo y sus obras.

Sección 14.7 Suspensión

Si una exposición por motivos impuestos ajenos a la Casa de la Cultura, no pudiera permanecer abierta durante alguno de los días del plazo concedido, se procurará ampliar el mismo siempre que la programación de actividades de la sala lo permita.

Artículo 15. Normas específicas de cesión y uso de las Aulas Polivalentes

Sección 15.1 Duración

La duración de la cesión podrá abarcar un curso escolar, atendiendo al número de peticiones realizadas.

Sección 15.2 Montaje

No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de las aulas. Tampoco se podrán utilizar materiales que puedan dañar las paredes (clavos, chinchetas, adhesivos, etc.)

Sección 15.3 Suspensión

Si un aula por motivos ajenos a la Casa de la Cultura, no pudiera permanecer abierta durante alguno de los días del plazo concedido, se procurará trasladar a otra siempre que la programación de actividades de las diferentes salas lo permita.

Artículo 16. Normas específicas de cesión y uso del Salón de actos o auditorio

Sección 16.1 Solicitudes



AJUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ✉ 46770
NIF P-4614500-I

La cesión del salón de actos de la Casa de la Cultura implica que la persona usuaria tendrá a su disposición los servicios, dependencias y materiales correspondientes a la ficha técnica del auditorio, que se adjunta como anexo al presente Reglamento.

Las solicitudes de autorización se ajustarán, con carácter general, al horario establecido de apertura al público, sin perjuicio de que, excepcionalmente, puedan autorizarse actos que se celebren los fines de semana, siempre que lo permita la disponibilidad del centro.

Las solicitudes de utilización para la realización de ensayos se someterán a los siguientes límites:

- Únicamente podrá autorizarse la utilización del espacio para el ensayo general de la obra, concierto o cualquier otra representación artística que esté incluida en la programación municipal.
- En otro caso, la decisión sobre la autorización o no de la utilización para realizar el ensayo general será siempre discrecional.

Sección 16.2 Capacidad máxima

Los interesados deberán respetar en las autorizaciones de utilización la capacidad máxima de la platea de la Casa de la Cultura, que es de 100 localidades.

Sección 16.3 Montaje

Las utilizaciones del Salón de Actos que requieran la instalación de elementos ajenos al espacio municipal tendrán dos limitaciones:

- El montaje de dichos elementos (escenarios, etc.) se realizará, con carácter general, el mismo día del acto, o en caso de imposibilidad justificada, el día anterior, durante los horarios de trabajo habituales de la Casa de la Cultura.
- El desmontaje se realizará inmediatamente después de la finalización del acto autorizado.

Cuando se trate de actividades no incluidas en la programación municipal, el personal técnico especializado (luces, sonido, etc.) irá a cargo del solicitante. No obstante, contará con la asistencia del personal de servicios municipal.

No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos del auditorio. Tampoco se podrán utilizar materiales que puedan dañar las paredes (clavos, chinchetas, adhesivos, etc.)

Sección 16.4. Puntualidad

Una vez comenzada la representación no se permitirá el acceso al auditorio.

Es imprescindible traer la entrada para acceder al auditorio.

Los espectadores deben guardar silencio durante las actuaciones y/o proyecciones de las películas. El personal de la Casa de la Cultura se amparará en el derecho de admisión.

Sección 16.5 Señales acústicas

Los espectadores deberán desconectar los teléfonos móviles y todo tipo de alarmas al acceder al interior del auditorio.

Sección 16.6 Grabaciones y fotografías



AJUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ☒ 46770
NIF P-4614500-I

Queda rigurosamente prohibido cualquier tipo de filmación o grabación dentro de los recintos por las personas usuarias de las salas.

Sección 16.7 Edades recomendadas

No se permite la entrada a menores de la edad recomendada para cada espectáculo. Los menores de 6 años deberán entrar acompañados por una persona adulta.

Sección 16. 8 Otras reglas

- No se permite entrar en la sala bebidas ni comida de ningún tipo.
- No se permite fumar.
- No se permite la entrada de animales.
- No se puede acceder al auditorio hasta que lo autorice el personal responsable.
- Las entradas y salidas deberán estar expeditas de elementos voluminosos.
- Las puertas de emergencia tendrán que estar accesibles durante las actuaciones.
- No se permite la admisión de público en número superior al determinado como aforo (butacas).
- En el caso de que se apruebe Ordenanza fiscal al respecto, las entradas estarán a disposición del público, en taquilla desde 1 hora antes del inicio de cada función y hasta 5 minutos antes del comienzo, desde que se haga público el programa de actividades. La recogida de las mismas se hará en taquilla el mismo día de la función.

Sección 16. 9 Cambios de programación

La Casa de la Cultura, si las circunstancias lo exigieren, podrá alterar las fechas, los horarios, los programas y los intérpretes anunciados.

Los empleados de la Casa de la Cultura son personal autorizado para hacer cumplir estas normas.

En cualquier caso habrá que cumplir lo establecido en la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos.

Artículo 17. Normas básicas de prevención y protección de incendios

Prevención de incendios

- Está prohibido fumar en todo el edificio.
- No se podrá conectar varios aparatos a un solo enchufe para no sobrecargar las líneas.
- En el caso de notar un olor sospechoso, un calor anormal, si hay humo o cualquier avería en algún equipo, se avisará al responsable de la Casa de la Cultura.

Actuación en caso de emergencia

- Cada sala tendrá un plano donde se indicará la situación y las salidas de emergencia.
- No se podrá utilizar el ascensor.
- Si suena la alarma, deberán tomarse las siguientes medidas:
 - Se deberá salir de la sala.
 - Se deberá cerrar la puerta.
 - Deberá dirigirse a la vía de evacuación principal.
 - Si no estuviera operativa, deberá dirigirse a otra salida.



AJUNTAMENT DE XERACO (VALÈNCIA)

Plaça de l'església, 3 - ☒ 46770

NIF P-4614500-I

DISPOSICION ADICIONAL

Única. El presente reglamento, que se constituye como Carta de Servicio, así como el horario de apertura al público, estarán a completa disposición de las personas usuarias en las dependencias de la Casa de la Cultura.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente entrará en vigor a los quince días siguientes al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa la comunicación a la Administración estatal y autonómica, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.